

**CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1 - PRÓRROGA**

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN POR COMPULSA ABREVIADA - EXP. TRE-SOF-SOFS-0002468/2017**

**“SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS QUE SE PRESENTEN EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL DE ETAPA MÚLTIPLE N° 12/2017”**

**ACLARATORIAS CON CONSULTA**

Respuestas a consultas efectuadas por participantes del presente llamado a Contratación Directa.

**CONSULTA NRO 1:**

Entendemos que "el Oferente deberá presentar antecedentes que permitan acreditar su experiencia en servicios y asistencia técnica de naturaleza y complejidad similar a los del objeto del presente llamado de los últimos 10 años".....también entendemos que podrían ser validos aquellos antecedentes de su casa matriz, siempre y cuando esta envíe carta firmada permitiendo la utilización de los mismos. Se deberá acreditar la firma de esta carta.

**RESPUESTA NRO 1:**

No es correcto el entendimiento. De acuerdo al sexto párrafo del punto 6.3.2 del Pliego Unificado de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para el Servicio de Asistencia Técnica para el Estudio de ofertas, establece que: “Los antecedentes deberán pertenecer a la empresa Oferente quién deberá acreditar expertise propia en el objeto del presente. En ningún caso podrá acreditarse experiencia a través de acuerdos de transferencia tecnológica, de cooperación u algún otro tipo entre filiar o matriz, o a través de acuerdos con empresas asociadas o terceros”

**CONSULTA NRO 2:**

“El contratista está obligado a presentar junto a la oferta, la nómina de todo el personal que se verá afectado a la prestación de las tareas, acompañando los Currículum Vitae de cada uno de ellos.....”

Entendemos que los mismos no podrán cambiarse a menos que sea autorizado por SOFSE o si este último presente objeciones fundadas.

**RESPUESTA NRO 2:**

Es correcto el entendimiento.

**CONSULTA NRO 3**

Solicitamos nos indiquen valor del cambio en Dólares y Euros para homologar las ofertas.

**RESPUESTA NRO 3:**

Los oferentes deberán formular su propuesta económica en la Planilla de Cotización que se adjunta como Anexo I, único formato válido habilitado a tal fin. Las ofertas económicas deberán ser efectuadas en DÓLARES ESTADOUNIDENSES o EUROS, indicando por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la alícuota respectiva, en caso de corresponder.

A los efectos de garantizar y posibilitar la comparación de las eventuales ofertas presentadas, se deja constancia que las cotizaciones realizadas en DOLARES ESTADOUNIDENSES o EUROS serán convertidas a la cantidad equivalente en PESOS según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al día anterior a la realización del Acta de Apertura.

#### **CONSULTA NRO 4:**

Conforme la lectura del art. 9 del pliego de condiciones técnicas, nos surge la siguiente duda respecto del alcance, a saber:

Si SOFSE pretende tener ofertas de empresas de primera línea para la realización del servicio licitado deberá entender que no podrá ser exigido que los ofertantes de la presente licitación no hayan tenido en los últimos 12 meses relación comercial con ninguno de los potenciales oferentes de las EMU, dado que cualquiera de las empresas que pueda presentarse en esta compulsu su “MAIN BUSINESS” (principal actividad de negocio) es la de prestación de servicios tanto a las empresas fabricantes como a las entidades gubernamentales que precisen del servicio.

Entendemos correcta la NO vinculación societaria y/o vinculante entre sus accionistas, pero no más allá de esos parámetros visto que quien más podrá realizar una evaluación correcta de las ofertas de las EMU si no es una empresa que se dedique exclusivamente a ello y en consecuencia tenga habitualmente relación comercial con los posibles ofertantes.

Las Empresas de Consultoría prestan servicios de alta confiabilidad y confidencialidad, como también la idoneidad es su principal acervo.

Por tal motivo y habiendo analizado el art. 9 del pliego de condiciones técnicas de la licitación de referencia solicitamos a esta prestigiosa entidad aclare y/o amplíe, visando la mayor transparencia y competitividad al proceso, las limitaciones de las vinculaciones societarias comerciales y financieras que se encuentran condicionadas a los presentantes para poder someter ofertas.

#### **RESPUESTA NRO 4:**

Se modifica el primer párrafo del artículo 9 del Pliego Unificado de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, por el siguiente: “Los Oferentes deberán presentar como parte integrante de su Oferta una declaración jurada garantizando su absoluta imparcialidad en la prestación del servicio objeto del presente. Asimismo, deberán declarar bajo juramento que tanto ellos como sus dependientes afectados a la prestación del servicio, no tienen ningún tipo de relación societaria ni financiera, tanto propia como de sus dependientes, afectados a la prestación del servicio, con respecto de a los fabricantes de EMU, que reúnen las condiciones para presentar ofertas bajo la Licitación...”.

### **ACLARATORIAS SIN CONSULTA**

Información emitida por la Operadora en razón del llamado a Contratación Directa por medio autorizado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 6º, Apartado "CONSULTAS Y ACLARACIONES".

### **INFORMACIÓN NRO 1:**

Se prorrogará la contratación de marras en razón de las solicitudes efectuadas por diversos proveedores y con el objetivo de lograr una mayor concurrencia de oferentes. En consecuencia los plazos del presente llamado quedarán configurados según el siguiente cronograma:

Fecha límite para la recepción de ofertas: hasta el 21/12/2017 a las 11.30, en Av. Ramos Mejía 1302, planta baja - Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos de SOFSE-, CABA.-

Acto de apertura de ofertas: el 21/12/2017 a las 12.00, en Av. Ramos Mejía 1358, 2º piso – Subgerencia de Contratos- CABA.-